

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla, dimanante de autos núm. 128/2010. (PP. 56/2019).

NIG: 4109142C20100002840.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 128/2010. Negociado: 8.

De: BBVA, S.A.

Procurador: Sr. Francisco Franco Lama.

Letrado: Sr. César Sastre Domingo.

Contra: Miranda Moreno Ángeles e Israel Zapata Cabello.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

E D I C T O

José Joaquín del Toro González, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla,

Hace saber: En el procedimiento Procedimiento Ordinario 128/2010-8 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla a instancia de BBVA, S.A., contra Miranda Moreno Ángeles e Israel Zapata Cabello, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 111/2012

Juez que la dicta: Don Eduardo José Gieb Alarcón.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Tres de mayo de dos mil doce.

Parte demandante: BBVA, S.A.

Abogado: César Sastre Domingo.

Procurador: Francisco Franco Lama.

Parte demandada: Miranda Moreno Ángeles e Israel Zapata Cabello.

Objeto del juicio: Reclamacion de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Francisco Franco Lama en nombre y representación de la entidad BBVA, S.A., debo condenar a los demandados don Israel Zapata Cabello y doña Ángeles Miranda Moreno al abono de 11.578,27 euros, intereses a partir fecha de la certificación, 29 de marzo de 2006, que se determinarán en ejecución de sentencia su cuantificación y se imponen las costas del principal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de

Banesto núm. 4037 0000 00 0128 10, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, doña Miranda Moreno Ángeles, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a tres de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»